

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 87-2-1-1-

03065

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS

21

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la señora Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-86394 del 31 de diciembre de 1986 y ADM-87124 del 23 de junio de 1987;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 7 de agosto de 1987 se ha otorgado ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, abogado Eduardo Alberto Falquez Ayala, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima GUNILLA S.A.

QUE el abogado Xavier Estrada Perlaza, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, con el No. 5.914 de 14 de agosto de 1987;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-CA-87-1280 del 17 de agosto de 1987, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de GUNILLA S.A. con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil acciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 2 de 2

Resolución No. 87-2-1-1-
Compañía: GUNILLA S.A.

03085

22

Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 18 AGO. 1987

E. Urdin
Econ Eufemia Urdin Salto
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADA

AMR/adem
DL/IA

[Handwritten signature]

Certifico que con fecha de hoy

Queda inscrita esta Resolución de fojas 17.192 a 17.193, número 1.408 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 11.267 del Repertorio.- Guayaquil, diez y nueve de Agosto de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-



[Handwritten signature]
AB. FIECTOR MIGUEL ALCIVAR AMERADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil